



GACETA OFICIAL

5918

del Acuerdo número 23 del presente año, expedido por el Consejo Municipal de David, y envíese al Juez del Circuito de Chiriquí para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 97

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 31 de Diciembre de 1914.

Acéptase la renuncia que del puesto de Capitán del Cuerpo de la Policía Nacional presenta el señor Armando Terrero y deseos las gracias por los servicios que ha prestado a la Administración Pública en tan delicadas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 270

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Milán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 270.—Panamá, Diciembre 29 de 1914.

Domingo Milán, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, que se le rebaja la tercera parte de dicha pena, y como funda su solicitud en documentos comprobados de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, de que tiene vencidas las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra que le falta por cumplir, ome al Gobernador de la Provincia, que lo ponga en libertad, dejando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 83

recada a un memorial del señor J. Darío Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 83.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

El señor J. Darío Jaén, en memorial de fecha 28 de Octubre del presente año, solicita al Poder Ejecutivo la plena y previa indemnización, a que tiene derecho, según lo prescribe el artículo 10, Capítulo II, Excmos. Decretos del Decreto número 37, de 10 de Marzo de 1909, por el extravío del objeto recomendado número 603, que él depositó en la Administración Principal de Correos de Santiago de Vergara, dirigido a la señorita María J. Alvarado, San Félix, Provincia de Chiriquí; pero como del resultado de las diligencias practicadas a efectos de saber su paradero, se llega al conocimiento de que el susodicho recomendado fué entregado debidamente a la persona a quien iba dirigido, según consta en los libros que para la entrega de recomendados se lleva en la oficina de destino.

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el expresado señor J. Darío Jaén.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 85.—Panamá, Diciembre 30 de 1914.

Concédesse licencia a la señorita Josefina María Espino para que se separe del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas, por el término de treinta días renunciabiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

MEMORIAL Y RESOLUCIÓN

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Presente.

En vista de que está al vencerse el término en que debe regir el Contrato número 34 de fecha 14 de Febrero de 1914, que celebré en esa Secretaría, sobre conducción terrestre de todos los correos que circulen entre los Distritos de la Provincia de Los Santos, solicito a usted muy respetuosamente su prórroga en los mismos términos y en iguales condiciones que el contrato expresado.

Acompaño a esta solicitud un certificado del señor Administrador de Correos de la antedicha Provincia en el cual se hace constar que he cumplido a su entera satisfacción las obligaciones contraídas en el contrato de que vengo haciendo mérito. Asimismo hago saber a usted que mi fador está dispuesto a prestar la nueva fianza que se haga necesaria.

En espera de que usted resolverá favorable esta solicitud, me es grato suscribirme su obediente servidor.

Panamá, Diciembre 26 de 1914.

Domingo Sáenz.

Aceptado.

Aleides Domínguez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 2 de 1915.

Prórroga se por el término de un año el Contrato número 34 celebrado con el señor Domingo Sáenz, a que se refiere el memorial anterior, sobre conducción terrestre de todos los correos que circulen entre los Distritos de la Provincia de Los Santos, en los mismos términos y con iguales obligaciones a las contenidas en dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1915.

Concédesse licencia a la señorita Esilda M. Domínguez para que se separe del ejercicio de las funciones de

Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Taboga, por el término de treinta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

recada a un memorial de varios comerciantes chinos establecidos en la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 128.—Panamá, Diciembre 8 de 1914.

Varios comerciantes chinos establecidos en la ciudad de Colón, en memorial elevado a este Despacho, manifiestan que cuando han tenido necesidad de ausentarse del país y de regresar a él, el señor Inspector del Puerto de la referida ciudad los ha reducido a prisión no obstante que venían provistos de sus correspondientes pasaportes expedidos por la autoridad competente.

Hacen saber lo anterior los firmantes del memorial que se contempla, con el fin de que este Despacho ordene al mencionado Inspector del Puerto de Colón, que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto número 44 de 1913, se concrete únicamente cuando lleguen asiáticos al país a examinar sus papeles y si los hallare conformes, a ponerlos en libertad.

Como la expedición de pasaportes a favor de los extranjeros mencionados en la Ley 50 es de la competencia exclusiva de los Gobernadores Provinciales, y como los Inspectores de Puerto no pueden saber si esos pasaportes están correctos o no, por no ser ellos los que los expiden ni reposan en sus respectivas oficinas las Cédulas de Vecindad de los pasaportados.

SE RESUELVE:

Ordenar a los Inspectores de Puerto, que cuando lleguen pasaportados al país extranjeros de los mencionados en la Ley 50, los pongan inmediatamente a la disposición del Gobernador que les expidió los pasaportes, remitiendo estos documentos a la mayor brevedad a esta Cancillería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

recada a un memorial del señor Tiburcio Mulet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 127.—Panamá, Diciembre 16 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Tiburcio Mulet, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor Mulet ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Tiburcio Mulet, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

recada a un memorial del señor W. G. H. Russell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 128.—Panamá, Diciembre 14 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor W. G. H. Russell, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor Russell ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor W. G. H. Russell, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 129

recada a un memorial del señor Manuel Santos Aparicio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 129.—Panamá, Diciembre 18 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Manuel Santos Aparicio, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor Aparicio ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Manuel Santos Aparicio, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 130

recada a una solicitud del señor E. Serrato B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 130.—Panamá, Diciembre 18 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor E. Serrato B., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto que el señor Serrato B. ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 4º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor E. Serrato B., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Tiburcio Mulet ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial diri-

GACETA OFICIAL

El Sr. Serrato, el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Indalecia Ospina, de nacionalidad panameña, con quien tiene un hijo llamado Carlos, de oficio albanil y carpintero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 73 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul de Chile en Panamá y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados 21 de Noviembre y 2 de Diciembre, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Santos Aparicio, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor W. G. H. Russell, naturalizado del Poder Ejecutivo, ciudadano panameño, como ciudadano panameño en memoria del Sr. Serrato, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, actualmente empleado en la Panama Rail Road Co., y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 73 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Viceconsul Británico en Colón y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechados 12 y 14 de Noviembre último, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor W. G. H. Russell, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Manuel Santos Aparicio ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria del Sr. Serrato, el Secretario de

Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Indalecia Ospina, de nacionalidad panameña, con quien tiene un hijo llamado Carlos, de oficio albanil y carpintero, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 73 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul de Chile en Panamá y por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados 21 de Noviembre y 2 de Diciembre, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Santos Aparicio, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor E. Serrato B. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria del Sr. Serrato, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá, hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora María Leopoldina Mojica de nacionalidad panameña, con quien tiene tres hijas llamadas Nemesia Cristina, Tullia Marta, Elsa Raquel, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 4º del artículo 73 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el 17 de Noviembre último.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor E. Serrato B., declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 10

Los suscritos, Aristides Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y Guillermo Barty, por la otra, quienes se llamarán el arrendatario, hemos convenido en modificar el Contrato número 6, de 23 de Septiembre del presente año, celebrando entre las mismas partes, en la

forma indicada en la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, número 810, de doce de los corrientes, a saber:

De las cinco mil hectáreas de terreno arrendadas a Barty por el contrato modificado, quedan excluidas las 275 hectáreas que miden las islas de Colbita y Cocos, según el informe de los Ingenieros Johnston y Zapf, que sirvió de base para esta negociación.

En consecuencia, el número de hectáreas arrendadas a Barty queda reducido a cuatro mil setecientas veinte y cinco (4725), en vez de cinco mil (5000) como reza el contrato original.

Para constancia se firma el presente documento, el cual necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo, en Panamá, a doce de Diciembre de mil novecientos catorce.

ARISTIDES ARJONA.

El Contratista.

Guillermo Barty.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Diciembre 12 de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 110 DE 1914

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Florentino Pedroza M., Maestro de grado de la Escuela de Varones de Chagres, ha hecho públicamente cargos contra el Inspector de Instrucción Pública de Colón, su superior jerárquico, con detrimento de la subordinación y disciplina indispensables para la buena marcha del ramo,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el referido señor Florentino Pedroza M. para Maestro de la Escuela de varones de Chagres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, 19 de Diciembre de 1914.

Visto el precedente memorial y en atención a que ha sido pagado el derecho que establece el artículo 35 de la Ley 31 de 1913,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señorita Directora de la Escuela Normal de Instrucción Pública para que admita a las señoritas Sutherland y Carvajal a exámenes plantel, los que se harán al mismo tiempo que las de 1º año y de prescripción regl.

Regístrese, y comuníquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION

recada a un memorial del Sr. Alemán, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, 23 de Diciembre de 1914.

Pide el señor E. Alemán en extenso memorial fechado el 1 de Octubre último y recibido en esta Despacho el 27 del mismo mes, lo siguiente:

Que por la Secretaría de Instrucción Pública se excita a los tres miembros del Consejo Técnico de Instrucción que emitieron concepto sobre la obra de que el señor Alemán es autor, titulada *Elementos de Ortografía Castellana*, que ofreció al Gobierno para que la hiciera imprimir, y a la vez como texto en las escuelas para tener en él una entrevista con la presencia del suscrito Secretario y de otras personas competentes en materias para que se le pudiese dar de méritos y la inconveniencia de su expresado libro didáctico.

Que se registre su memorial de refutación a las opiniones de los tres miembros del Consejo arriba indicado, en el mismo libro en que fueron inscritas dichas opiniones y a continuación de ellas.

Para resolver:

SE CONSIDERA:

a) Que el Despacho de Instrucción Pública se asesora con los miembros del Consejo Técnico de Instrucción sobre puntos muy importantes de enseñanza así como sobre libros de texto, porque estima que siendo ellos en su generalidad personas instruidas, rectas de espíritu, y algunas muy especializadas en varios ramos del saber, sus dictámenes son de alto valor.

b) Que siendo puramente consultiva la opinión del Consejo Técnico, no es lógico suponer que sus miembros obren con ánimo de hacer o perjudicar a las personas que son objeto de sus conceptos, sino que se inspiran en los dictados de la razón y de la justicia, siquiera en guarda de su buena fama profesional, y no pueden aceptar, por lo tanto, proposiciones como la que les hace el memorialista.

c) Que la entrevista que pide el señor Alemán con los miembros del Consejo Técnico que estudiaron su obra, por causa de haberle sido adverso el parecer de ellos, está fuera de lugar, es inusitada y no redundaría en utilidad positiva alguna.

d) Que el memorial de refutación que se resuelve fue registrado en el libro respectivo de este Despacho, pero no a continuación de las opiniones de los miembros del Consejo Técnico, porque observándose el orden cronológico en las inscripciones de dicho libro, no pueden quedar seguidos documentos recibidos en fechas distantes.

En mérito de las precedentes consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Decir al Sr. Alemán que no se accede a sus deseos respecto a la discusión que provoca sobre el mérito de sus *Elementos de Ortografía Castellana*, y

2º Que su memorial fue registrado el día de su recibimiento en el correspondiente libro de esta Secretaría, bien que no como él lo solicita por no ser tal cosa posible según se dejó indicado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

